



Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

Ayuda al alquiler

PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

Convocatoria publicada en DOE número 231, de 1 de diciembre de 2021.

Presentación de solicitudes hasta el 31 de enero 2022.

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN:

924 332 362 / 419 / 473 / 474

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Ser mayor de edad y poseer nacionalidad española o residir legalmente en España.
- b) Disponer de unos ingresos anuales que no excedan de **2 veces el IPREM**.
- c) Reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario (*con las salvedades contempladas en las bases reguladoras*) y no haber experimentado, por incumplimiento o causa imputable, la revocación de otras ayudas estatales de vivienda en Extremadura.
- d) **No disponer**, en pleno dominio o usufructo, de **otra vivienda** en España, que las personas beneficiarias puedan ocupar y sea compatible con su condición de persona especialmente vulnerable.
- e) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un **contrato de arrendamiento** de una vivienda en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que sea anterior a la solicitud.
- f) Reunir la condición de **persona especialmente vulnerable**.
- g) **No ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública**.
- h) Destinar la vivienda a **residencia habitual y permanente**.

(* Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

- a) Personas **víctima de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual o personas sin hogar**, que, **con anterioridad a la convocatoria**, tenga reconocida dicha condición mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- b) **Personas que antes de la convocatoria se hallaren incluidas en las relaciones o informes municipales acreditativos del cumplimiento del Decreto 115/2006, de 27 de junio, que hubieren sido aportados –antes de la convocatoria– a los procedimientos de concesión de la ayuda complementaria al alquiler regulada en el Decreto 92/2018, de 19 de junio.**

(* La condición de persona especialmente vulnerable **deberá conservarse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

SOLICITUD

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6034>) y **podrán presentarse en cualquier registro administrativo.**

El **plazo de presentación de solicitudes** se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOE, y **finalizará el 31 de enero de 2022**. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD

- a) **Copia completa del contrato de arrendamiento** de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá observar el contenido mínimo señalado en las bases reguladoras.
- b) Copia del **certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento**, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- c) **Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad** de todos los miembros del núcleo de convivencia y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las personas solicitantes.
- d) Copia del **documento que acredite la imposibilidad de habitar, por causa ajena a su voluntad, la vivienda de que sea titular** cualquiera de las personas solicitantes, **en su caso**.
- e) Modelo normalizado de **Alta de Terceros**.

El resto de documentos (DNI e información fiscal relacionada con IRPF) podrá aportarlos la Administración, mediando consentimiento de las personas interesadas (autorización expresa o ausencia de oposición expresa, según los casos).

En caso de negativa, dichos documentos deberán aportarse junto con la solicitud.

SUBVENCIÓN

La cuantía de la ayuda será el **90% del importe mensual de la renta que figure en el contrato, con un límite máximo de 260 €**.

La ayuda abarcará las **12 mensualidades de 2021**.

El abono de la ayuda se hará mediante **pago único y anticipado**.

